LEY N° 3799 LEY DE 24 DE DICIEMBRE DE 2007

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

Artículo Único.- Modificase el artículo 2 de la Ley N° 3312 con la siguiente redacción:

"Artículo 2. Se instruye al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), el financiamiento inmediato de los estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseño final y otros que correspondan al Proyecto "Instituto Técnico Productivo y Alter-nativo El Porvenir", en el Departamento de Santa Cruz".

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de diciembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Gabriel Loza Tellería.